

PROCESO : Impugnación de la Paternidad
RADICADO : No. 2021-00238

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA - QUINDIO**

Dieciocho (18) de octubre dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente el escrito mediante el cual la defensora pública renuncia al poder conferido, toda vez que sus funciones culminaron el 31 de agosto del año 2022 por vencimiento del contrato, lo cual es de recibo por lo que conforme al art. 76 del CGP se acepta dicha renuncia; en consecuencia, se ordena enviar comunicación a la Defensoría del pueblo de esta ciudad informando que la Defensora CLAUDIA PATRICIA HERREARA MARTÍNEZ ya no funge como apoderada de la señora LEIDY JOHANA MELO RODRÍGUEZ, para lo cual se requiere nombrar otro defensor que la represente en la defensa de su hijo menor de edad.

Por Secretaría, se ordena oficiar lo correspondiente, para lo cual se ordena compartir el vínculo del expediente electrónico al apoderado, una vez nombrado por la precitada entidad con el fin que se apersona del presente trámite.

Una vez obre en autos lo acá requerido, se correrá traslado del dictamen de la prueba genética de ADN.

NOTÍFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 19-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA